

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

INTRODUCCIÓN

En **Paolini Hnos. S.A.** tenemos el firme compromiso de dirigir nuestro negocio de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables, así como con los más altos estándares de integridad y adoptamos las medidas necesarias para asegurar que nuestras relaciones institucionales, económicas y comerciales se desarrollen en un marco de respeto, ética y transparencia.

Ese compromiso lo esperamos también de las terceras partes que trabajan junto a nosotros. Por esa razón, resulta necesario asegurar que nuestros valores y normas sean transmitidos y se asegure su respeto a través de las acciones de debida diligencia adecuadas al nivel de riesgo de cada uno de ellos.

El presente procedimiento -complementario del Código de Ética y la Política de Trato con Funcionarios- establece los deberes y pautas que los integrantes de **Paolini Hnos. S.A.** deben seguir en su trato con las terceras partes con las que las que participamos de negocios o actividades en común. Su finalidad instrumental es, en definitiva, contribuir a asegurar un adecuado cumplimiento de todos los requerimientos de nuestro Programa de Integridad por parte de nuestros terceros.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este procedimiento se aplica a todos los trabajadores de **Paolini Hnos. S.A.** en relación a todo trato que entablen con con terceras partes, entendidas en los términos de nuestro Código de Ética, incluyendo pero no limitándose a nuestros socios comerciales, representantes, clientes, proveedores, integrantes de UTs, subcontratistas. Se los designa aquí indistintamente como terceros o terceras partes.



Carlos Pagella

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

2. DEBIDA DILIGENCIA.

En **Paolini Hnos. S.A.** se deberá conocer a las terceras partes antes de entablar vínculos con ellas. Los integrantes que lleven adelante las gestiones relativas a esos vínculos deberán actuar con la diligencia debida orientada a:

- A. Conocer su objeto comercial y especialidad.
- B. Conocer la información básica sobre su actividad y trayectoria.
- C. Conocer -dentro de lo posible y razonable- sus dueños o beneficiarios finales.
- D. Detectar señales de alerta que podrían colocar a la tercera parte en una categoría de riesgo mayor a bajo.
- E. Proponer o arbitrar las acciones mitigantes posibles y pertinentes para el nivel de riesgo mayor a bajo detectado.
- F. Asegurar dentro de lo posible y razonable que la relación que **Paolini Hnos. S.A.** entabla con la tercera parte es racional y explicable (en cuanto al rol de la parte, su necesidad, las condiciones de su prestación o servicio, su precio, sus términos de pago y similares).

3. CONOCIMIENTO INICIAL.

A los efectos de la identificación inicial puede considerarse información de cualquier fuente válida, teniendo en especial consideración las siguientes:

- A. Provista por el propio tercero a través de brochures, folletos o similares:
- B. Página web del tercero
- C. Disponible en bases internas
- D. Disponible en internet a través de motores de búsqueda de uso habitual
- E. Disponible en bases de datos públicas de organismos o registros
- F. Disponibles en sistemas de antecedentes comerciales a los que esté suscripto
- G. Referencias comerciales de terceros
- H. Cualquier vía similar que luzca apropiada en el caso concreto



Carlos Pagella

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

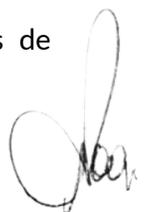
La solicitud deberá ser realizada por el área interna responsable de la relación con el tercero. En cualquier caso la información obtenida debe ser suficiente para identificarlo, conocerlo, identificar posibles señales de alerta y entender sus riesgos.

4. SEÑALES DE ALERTA.

La actividad de conocimiento inicial debe permitir identificar señales de alerta sobre riesgos reputacionales, legales, operacionales o patrimoniales. Este riesgo está relacionado con la posible no conformidad del tercero con las políticas de integridad de **Paolini Hnos. S.A.**

Cualquiera de las siguientes circunstancias relativas a un tercero pueden constituir señales de alerta sobre un posible riesgo en el sentido expresado:

- A. Desarrolle una actividad comercial o industrial caracterizable como de alto riesgo de corrupción, lavado o criminalidad económica de acuerdo a indicadores internacionales relevantes (construcción, minería, finanzas o industria para la defensa pueden ser tomados como ejemplos de actividad riesgosa).
- B. Realice su actividad predominante en una ubicación geográfica extranjera caracterizable como de alto riesgo de corrupción, lavado o criminalidad económica.
- C. Muestre resistencia a proporcionar información sobre su actividad ante requerimientos.
- D. No sea accesible la información sobre sus dueños, accionistas o beneficiarios finales.
- E. No sea posible obtener datos públicos mínimos sobre su identidad, actividad y trayectoria (por ejemplo, no posee una página web cuando su dimensión o giro de negocios haría razonable que la tenga).
- F. Tenga antecedentes públicos de corrupción, lavado o criminalidad económica incluyendo como tales investigaciones judiciales, actuaciones conocidas de órganos de control o repercusiones adversas en medios de suficiente trayectoria o solvencia periodística.
- G. Registre aparición de su nombre o razón social en listas de inhabilitados de organismos internacionales o similares (*debarment lists*);



Carlos Pagella

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

- H. Se conozca que posee alto tráfico de interacción directa con funcionarios públicos o dirigentes políticos.
- I. Se conozca que posee participación relevante y conocida de funcionarios o familiares de funcionarios o vínculos con funcionarios o miembros relevantes de la clase política.
- J. Ofrezca garantías de éxito inusuales respecto de la posibilidad de ganar o mantener contratos con el sector público o en otras gestiones administrativas similares.
- K. Muestre reticencia a que se incorporen cláusulas anticorrupción en los contratos o acuerdos.

5. NIVELES DE RIESGO.

Dentro de **Paolini Hnos. S.A.** las terceras partes se dividen en tres categorías:

5.1. Terceros de riesgo bajo: no presentan ninguna alerta significativa de acuerdo al punto anterior.

5.2. Terceros de riesgo mayor a bajo: presentan alguna o algunas alertas significativas (más de una o al menos una pero con una muy significativa entidad).

5.3. Casos críticos o de altísimo riesgo: presentan una gran cantidad de alertas conjuntamente o combinan riesgo mayor a bajo y una marcada reticencia a aceptar las políticas de integridad de **Paolini Hnos. S.A.** o exhibir y cumplir las suyas propias.

Debe considerarse a cualquier tercera parte en una de esas categorías y tratarla en consecuencia. En relación a cada uno de los grupos debe procederse de diverso modo de acuerdo a lo que se prevé en este procedimiento. En cualquier circunstancia no prevista debe obrarse con sentido común y diligencia buscando asegurar que cualquier decisión de vínculo y relacionamiento con un tercero sea proporcionado y acorde al nivel de riesgo percibido que representa para **Paolini Hnos. S.A.** Cuando existan dudas respecto del curso de acción a seguir en la materia debe consultarse con el Comité de Integridad.

6. ACTIVIDAD ANTE TERCEROS DE RIESGO BAJO.

Frente a esta categoría no es necesario adoptar acciones específicas más allá del mínimo previsto para cualquier tercero. En tal sentido, bastará con:



Carlos Pagella

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

A. Solicitar la suscripción de la cláusula de integridad que se consigna como Anexo a la presente política. Es admisible practicar al modelo las adaptaciones o ajustes necesarios para cada tipo de vínculo sin desnaturalizar su esencia.

B. Cambiar el trato de sobrevenir alertas.

La solicitud deberá ser realizada por el área interna responsable de la relación con el tercero. En caso de que existan circunstancias que impidan o desaconsejen la suscripción de tal cláusula deberá consultarse la cuestión con el Comité de Integridad.

7. ACTIVIDAD ANTE TERCEROS DE RIESGO MAYOR A BAJO.

Frente a esta categoría es necesario adoptar medidas orientadas a:

- A. Requerir información adicional.
- B. Verificar que el tercero tenga una reputación ética razonable.
- C. Pedir referencias de los clientes y asociados comerciales del tercero.
- D. Verificar que exista una razón de negocios apropiada para entrar en la relación con el tercero.
- E. Analizar cuidadosamente si las modalidades de pago son comercialmente razonables y coinciden con el nivel y tipo de servicios prestados.
- F. Limitar su interacción ante funcionarios en nombre de la Empresa o fijar condiciones o pautas a esa interacción.
- G. Extenderle compromisos de integridad adicionales desarrollados ad hoc.
- H. Requerir evidencia escrita de las políticas de integridad propias del tercero.
- I. Practicar al tercero inspecciones o revisiones
- J. Otras similares en naturaleza, espíritu o finalidad instrumental que luzcan adecuadas para el tipo de alerta y de tercero.

No es necesario acudir a todas estas opciones sino a aquella o aquellas que se estimen adecuadas frente al alerta que se haya detectado. Puede bastar con obtener más información del tercero o de otra fuente o puede ser necesario establecer controles específicos.

La actividad deberá ser realizada por el área interna responsable de la relación con el tercero, consultando o requiriendo el apoyo pertinente del Comité de Integridad.



Carlos Pagella

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

Como pauta general, a los efectos de consolidar información homogénea y sistematizada sobre terceros de riesgo mayor a bajo se les solicitará el formulario modelo del Anexo 2.

En caso de que estas actividades no permitan disminuir el riesgo o permitan verificar que este era mayor al considerado originalmente deberá cambiarse el estado del tercero a la categoría de 5.3 y tratarse de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente.

8. ACTIVIDAD ANTE TERCEROS DE RIESGO CRÍTICO.

Frente a esta categoría es necesario verificar si el tercero es indispensable para la operación por falta de sustitutos convenientes o no. De no ser indispensable, debe evaluarse abandonar o limitar seriamente la relación en un plazo razonable. De serlo, debe ser sometido a una combinación rigurosa de las alternativas enumeradas en el punto anterior que incluya controles suficientes tanto respecto de su actividad como de los pagos que se le realicen por ella. Todo pago que no tenga un correlato exacto y claro con prestaciones efectivamente recibidas, justas y razonables debe ser interrumpido o cancelado de inmediato y debe ponerse la situación en conocimiento del Comité de Integridad.

9. CLASIFICACIÓN.

Dentro de los 90 días de aprobado el presente procedimiento se confeccionará la lista de los terceros existentes (o de ser necesario, según su tipo podrá existir más de una) clasificándolos de acuerdo a su nivel de riesgo, considerando lo establecido en el artículo 5. La clasificación y listados deberán ser realizados por el área interna responsable de la relación con el tercero de acuerdo a los requerimientos e indicaciones del Comité de Integridad, que será el responsable de asegurar su actualización periódica.

Siempre que se proceda a alta o incorporación de un nuevo tercero se lo categorizará de acuerdo a esos mismos criterios.



Carlos Pagella

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

10. REPORTE.

En caso de que una interacción resulte dudosa o problemática a la luz de este procedimiento debe consultarse al supervisor directo o al Comité de Integridad. Cualquier situación irregular, presuntamente ilícita, sospechosa o inusual en el marco de estas interacciones debe reportarse.

Para hacer una consulta o formular una denuncia ofrecemos las siguientes vías:

- A. **Correo electrónico:** integridad@paolini.com.ar
- B. **Formulario web de denuncias:** <https://forms.gle/1CKudNYcAKW7wiA17>
- C. Contactar con el Comité de Integridad, cuya información se encuentra disponible en nuestra página web.
- D. A través de las vías alternativas que eventualmente se incorporen con posterioridad.

11. SANCIONES

El incumplimiento de este procedimiento será sancionado teniendo en cuenta su gravedad y de acuerdo a la normativa vigente, como así también podrá tener consecuencias civiles y penales.

12. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Este procedimiento entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su aprobación por parte de nuestro Directorio.

A iniciativa de nuestro Comité de Integridad esta política podrá ser revisada y actualizada, debiendo hacerse una revisión periódica dentro de un período máximo de dos años.



Carlos Pagella

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

Anexo 1. Cláusula modelo a incorporar en contratos con terceras partes

Artículo [X]. [tercera parte a designar en cada caso y consignación de su representación legal] declara conocer y comprometerse a cumplir con el “Código de Ética” y la “Política de Trato con Funcionarios” de Paolini Hnos S.A.” y a observar y hacer observar a sus integrantes y terceras partes lo dispuesto en ellos. Declara además que su comportamiento corporativo junto a la Empresa o en nombre, representación o interés de ésta estará caracterizado por un cumplimiento riguroso de la ley y de los principios de integridad, ética y transparencia.

Las partes convienen que el incumplimiento de la presente cláusula será considerado un incumplimiento grave del contrato y motivo suficiente para que la Empresa pueda terminar de forma unilateral y con justa causa el vínculo sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de suma o indemnización alguna.

[tercera parte a designar en cada caso y consignación de su representación legal] indemnizará y liberará de responsabilidad a la Empresa por cualquier demanda, costo, responsabilidad, obligación, daños y perjuicios incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados.

Para un mejor cumplimiento de la presente cláusula **[tercera parte a designar en cada caso y consignación de su representación legal]** declara que proporcionará la información que la Empresa requiera sobre sus propias políticas de integridad y aceptará supervisión al respecto incluyendo contacto directo del Comité de Integridad de la Empresa a su propio responsable equivalente o áreas de control afin.

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

Anexo 2. Formulario modelo de debida diligencia para terceros de riesgo mayor a bajo

La Empresa requiere que se complete la presente declaración de manera veraz y brindado explicaciones precisas y circunstanciadas en los casilleros consignados a ese efecto. La Empresa solicita información sobre su organización como parte de los esfuerzos para controlar el cumplimiento del Código de Ética de La Empresa y las restantes políticas y procedimientos de su Programa de Integridad.

A. Información general		
Razón social		
Tipo social		
Nombre comercial / institucional		
CUIT		
Fecha de constitución		
Lugar de constitución		
Domicilio de sede social		
Objeto social / principales actividades		
Página web		
Socios		
Nombres / razón social	DNI /CUIT	Porcentaje de participación
Directores / Integrantes del órgano de administración		
Nombre	DNI	Cargo



PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS

Versión

01

Vigencia desde:

07/12/21

B. Vinculaciones con el sector público					
NOTA: Complete este apartado considerando información correspondiente a los últimos 3 años a contar desde la recepción del formulario					
¿Algún integrante relevante de la organización se desempeñó o desempeña como funcionario público?				SI	NO
Nombre	DNI	Organismo	Cargo / Posición	Desde	Hasta
En La Empresa se entiende por "integrante relevante" cualquier socio con participación accionaria mayor a 5%, así como directivos (integrantes del órgano de administración), gerentes (empleados de los cuadros superiores de la organización con funciones ejecutivas o de conducción de equipos) o personas del control (síndicos, revisores de cuentas o similar). Se entiende por "funcionario público" toda persona que actúe o aparente actuar en nombre del Estado en cualquiera de sus niveles y poderes incluyendo organismos públicos, empresas de propiedad estatal total o mayoritaria, gobiernos extranjeros y organismos internacionales.					
¿Algún socio, integrante del órgano de administración o integrante de la gerencia posee vínculos relevantes con un funcionario público?					
Nombre	Organismo	Cargo / Posición	Tipo de vínculo		



PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS

Versión

01

Vigencia desde:

07/12/21

En La Empresa se entiende por "vínculo relevante" relaciones preexistentes o sobrevinientes de familia, amistad, comerciales, laborales, profesionales o de similar naturaleza con un funcionario. Cualquier relación que determine confianza o cercanía con él debe ser declarada.

¿Proveyó o provee bienes o servicios a un organismo público?

Organismo	Tipo de bien o servicio	Desde	Hasta

Incluya en la declaración cualquier vínculo comercial con un organismo público, incluyendo los que se realicen a través de subsidiarias, controladas o representantes comerciales.

C. Integridad

En La Empresa se entiende por "evento de integridad" la existencia, respecto de la persona jurídica -así como de una persona física con participación relevante en la persona jurídica- de imputación formal, procesamiento, elevación a juicio o condena en causa penal en orden a delitos contra el orden público, la Administración Pública, la fe pública y el orden económico y financiero, de conformidad con los títulos VIII, XI, XII y XIII del Libro Segundo del Código Penal. También las declaraciones y denuncias espontáneas brindadas por alguna de las referidas personas en el marco de las Leyes N° 27.304 y N° 27.401. También la aplicación a alguna de las referidas personas de sanciones administrativas por organismos internacionales, nacionales o provinciales, incluyendo pero no limitándose a BID, Banco Mundial; AFIP, BCRA, CNDC, CNV, ONC, UIF o similares. Complete este numeral considerando información pasada sin límite de tiempo.

¿Posee un evento de integridad referente a la organización para reportar?

SI

NO

Explíquelo

¿Posee un evento de integridad referente a un integrante relevante de la organización para reportar?

SI

NO

Explíquelo



PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS

Versión

01

Vigencia desde:

07/12/21

En La Empresa se entiende por "integrante relevante" cualquier socio con participación accionaria mayor a 5%, así como directivos (integrantes del órgano de administración), gerentes (empleados de los cuadros superiores de la organización con funciones ejecutivas o de conducción de equipos) o personas del control (síndicos, revisores de cuentas o similar).

¿Posee la organización un Programa de Integridad?

SI

NO

Fecha de creación

Autoridad interna que lo aprobó

Explíquelo brevemente

¿Contiene políticas y procedimientos anticorrupción?

SI

NO

Explíquelas brevemente

¿Prevé canales internos para reportar irregularidades claramente establecidos?

SI

NO

Identifique las vías de contacto y
explíquelos brevemente

¿Contiene políticas y procedimientos de debida diligencia de terceras partes?

SI

NO

Explíquelas brevemente

¿Confiere a un integrante con suficiente jerarquía, independencia y recursos la
función de responsable de integridad, compliance officer o similar?

SI

NO

Nombre

Cargo

Fecha de
designación



PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS

Versión

01

Vigencia desde:

07/12/21

Explíquelo brevemente					
¿El Programa posee una certificación externa?			SI	NO	
Emisor		Nombre		Fecha	
Explíquelo brevemente					
Observaciones / Comentarios adicionales					
Comente en este casillero cualquier agregado o aclaración sobre su organización que considere necesario. No omita comentar ninguna cuestión de características similares a las consignadas en el formulario por la que no se le haya preguntado expresamente. La Empresa espera obtener respuestas completas y de buena fe que le permitan una mejor aplicación de sus políticas y procedimientos.					
Declaro que todo cuanto antecede es correcto y veraz			SI	NO	
Al efectuar esta declaración toma conocimiento de que cualquier falsedad u omisión será considerado por La Empresa un incumplimiento grave del contrato o vínculo que lo una con la organización que usted representa y motivo suficiente para que La Empresa pueda terminarlo de forma unilateral y con justa causa sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de suma o indemnización alguna, otorgando además el derecho a aplicar las penalidades que procedan frente a incumplimientos.					

 PAOLINI HINOS	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

Firma	Aclaración (nombre y representación)

	PROCEDIMIENTO DE TRATO CON TERCEROS	Versión
		01
		Vigencia desde:
		07/12/21

Anexo 3. Modelo de notificación de Políticas

En el marco de las acciones de mejora continua de su Programa de Integridad de Paolini Hnas. S.A., nuestro Directorio ha decidido aprobar nuevas versiones actualizadas de nuestros:

- Código de Ética
- Política de Trato con Funcionarios

Adjuntamos dichos documentos y le recordamos que su cumplimiento es estrictamente obligatorio en el ámbito de toda actividad que se realiza en nuestra Empresa o en relación con ella. Los referidos instrumentos constituyen la base de sus creencias y valores. La Empresa espera que todos sus integrantes, así como los terceros relacionados con la Empresa, cumplan con la ley y se comprometan con los más elevados principios de integridad personal y profesional.

La Política de Integridad se encuentra difundida a través de nuestra página web, a la que puede dirigirse en busca de más información.

Le recordamos que es obligatorio asimismo denunciar cualquier violación a tales políticas, para lo que se encuentran a disposición los siguientes canales:

- A. **Correo electrónico:** integridad@paolini.com.ar
- B. **Formulario web de denuncias:** <https://forms.gle/1CKudNYcAKW7wiA17>
- C. Contactar con el Comité de Integridad, cuya información se encuentra disponible en nuestra página web.
- D. A través de las vías alternativas que eventualmente se incorporen con posterioridad.